

ACUERDO

007

DE

(19 OCT 2023)

"Por medio del cual se incorporan unos recursos en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Nacional de Protección-UNP, para la vigencia fiscal de 2023".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011 y modificado por el Decreto 300 del 23 de febrero de 2017, y el Decreto 1068 de 2015 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 412 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 2590 del 23 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se establecieron las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

Que la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, establece: *"Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones proferidas por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos; en ausencia de estos por el representante legal del órgano.*

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, solo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal

Continuación del Acuerdo “Por medio del cual se incorporan unos recursos en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Nacional de Protección-UNP, para la vigencia fiscal de 2023”:

y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención”.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Que el Coordinador de Grupo de Convenios de la Unidad Nacional de Protección-UNP, mediante memorandos MEM23-00043212 del 07 de septiembre de 2023 y MEM23-00047522 del 02 de octubre de 2023, menciona que se alcanzó la Meta de Aforo con Recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN en la vigencia 2023 y solicita la incorporación de los recursos de los convenios suscritos con cargo a los rubros de Gastos de Funcionamiento – Gastos de Comercialización y Producción de la UNP, por lo que se hace necesario incorporarlos en el Presupuesto de la Entidad.

Por lo anterior, se solicita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Público Nacional -DGPPN, la aprobación de la operación presupuestal producto de la incorporación de Convenios Interadministrativos de la vigencia 2023 por valor de SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$6.127.342.206) de acuerdo con el siguiente detalle:

Item	Entidad que Suscribe	No. Convenio Y/O Contrato	No Registro Presupuestal Entidades	Valor de la Incorporación
1	CAMARA DE REPRESENTANTES - LA CAMARA	Otrosi No. 01 al Convenio Interadministrativo No. 1501 de 2023	209723	\$ 6.000.000.000
1	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Convenio Interadministrativo No. 101747 de 2023	643623	\$ 127.342.206
Total				\$ 6.127.342.206

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Unidad Nacional de Protección- UNP,

ACUERDA:

Artículo 1: Presupuesto de Ingresos. Incorporar en el Presupuesto de Ingresos de la Unidad Nacional de Protección, para la vigencia fiscal 2023, la suma de: SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$6.127.342.206), de conformidad con el siguiente detalle.

**INGRESOS
SECCION 37-08
UNIDAD EJECUTORA 37-08-00
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP.**

Continuación del Acuerdo "Por medio del cual se incorporan unos recursos en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Nacional de Protección-UNP, para la vigencia fiscal de 2023".

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
3-1-01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	\$ 6.127.342.206
3-1-01-1-02-5	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6.127.342.206
	TOTAL	\$ 6.127.342.206

Son: SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$6.127.342.206).

Artículo 2: Presupuesto de Gastos. Incorporar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Unidad Nacional de Protección, para la vigencia fiscal 2023, la suma de: SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$6.127.342.206), de conformidad con el siguiente detalle.

SECCION 37-08
UNIDAD EJECUTORA 37-08-00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION – UNP.

Tipo	CUENTA	SUBCUE NTA	Objeto Gasro	Recurso	CONCEPTO	VALOR	
A	05				GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	\$ 6.127.342.206	
				20	CSF	INGRESOS CORRIENTES	\$ 6.127.342.206
					TOTAL	\$ 6.127.342.206	

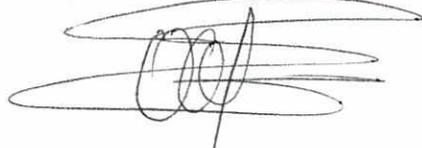
Son: SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$6.127.342.206).

Artículo 3: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Operación Presupuestal mencionada en los artículos anteriores, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de conformidad con Decreto 1068 artículo 2.8.1.5.6, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


GUSTAVO GARCIA FIGUEROA
Presidente (D) del Consejo
Directivo de la UNP


AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
Secretario técnico del Consejo
Directivo de la UNP

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ Israel Adalberto Franco Mesa
ELABORÓ Vanessa Pinzón/Carlos Rubio
DEPENDENCIA Secretaria General/UNP